

25964 (Radicado 2014-07172)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dado que no se ha obtenido respuesta por parte de la Defensoría Pública, acerca de la designación de profesional en derecho que asista al sentenciado **CARLOS MARIO GOMEZ HERNADNEZ**, dentro del trámite de revocatoria adelantado por esta Oficina Judicial; este Despacho dispone lo siguiente:

REITERESE la comunicación efectuada mediante oficios N° 2699 del 24 de abril de 2017, 11582 del 13 de octubre de 2017, 0561 del 8 de febrero de 2018 y 13405 del 27 de agosto de 2020<sup>1</sup> con destino a la Defensoría del Pueblo, específicamente al Coordinador del Programa 1542 de dicha entidad, a efectos de que le sea designado defensor que le asista dentro del trámite referenciado en el párrafo anterior.

Y una vez verificada la defensa técnica, córrase el traslado de ley al defensor a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a favor del penado GOMEZ HERNANDEZ, indicando el trámite dispuesto, fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado, en los términos de la decisión adiada 3 de abril de 2017.

CUMPLASE

  
ALICIA MARTINEZ ULLOA  
Jue

AR/

---

<sup>1</sup> Ver folio 19, 37, 39 y 41 Cdo Penas.